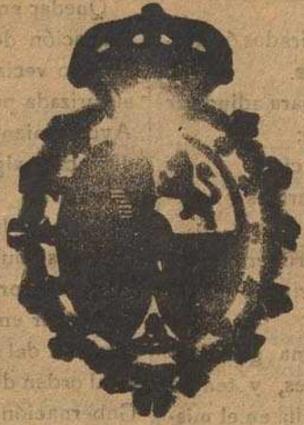


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta oficial*.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.
Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(*Gaceta* 24 Diciembre 1912)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 4.326

Pesas y Medidas

En cumplimiento de lo que dispone el vigente Reglamento de Pesas y Medidas y en uso de las facultades que por el mismo se me confieren, he acordado que tenga lugar la contrastación periódica correspondiente al año natural de 1913, dando comienzo por el partido judicial de Córdoba, con sujeción á las siguientes prescripciones:

1.ª Que en los días 2 al 16 del próximo mes de Enero, ambos inclusive, los comerciantes, industriales, cosecheros, farmacéuticos, particulares que realicen compras ó ventas, aunque no tengan lugar las transacciones en establecimientos abiertos al público y, en general, todas las personas de esta capital que, hallándose incluidas ó no en la matrícula del

comercio ó de la industria hayan de emplear en el ejercicio de sus oficios ó profesiones pesas ó medidas, presentarán en la Plaza Mayor, núm. 46, en el local llamado Almotacén, y durante dichos días, todas las pesas, medidas y aparatos de pesar que deben poseer, para proceder á su contrastación.

2.ª Terminada la contrastación en la capital, se continuará en Villaviciosa y Obejo.

3.ª Los señores Alcaldes facilitarán para su contrastación, al funcionario que lleve á cabo el servicio, todas las colecciones de pesas y medidas que deben poseer los Ayuntamientos, local y mueblaje para la oficina que se establecerá durante los expresados días, agentes que le acompañen en la comprobación á domicilio y, en una palabra, todo el apoyo moral y material que le sea necesario y reclame de ellos para el mejor desempeño de su cometido. Deberán tener en cuenta, así como todas las personas sujetas al Reglamento del ramo, el carácter de autoridad con que reviste á dichos funcionarios el artículo 89 del mismo.

4.ª Los señores Alcaldes cumplirán y harán cumplir todas las disposiciones que el Reglamento ordena, y se atenderán muy especialmente á las expresadas en la circular que sobre esta materia se insertó en el BOLETIN OFICIAL del 20 de Noviembre de 1901, haciendo que todas las Corporaciones, industriales, etc., se hallen provistos del surtido completo de pesas y medidas, obligándoles, si no lo estuvieren, á adquirirlas inmediatamente.

Igualmente procederán á dar á esta circular la mayor publicidad posible, á fin de que en ningún caso puedan alegar ignorancia de las disposiciones en ella

contenidas las personas que vienen obligadas por la ley á su cumplimiento.

5.ª En armonía con lo que dispone el mencionado Reglamento, tanto los agentes de mi autoridad como los de las autoridades locales respectivas, vigilarán sobre la más exacta observancia de cuanto dispone dicho Reglamento, y prestarán á los funcionarios del Estado afectos á este servicio, todo el apoyo que soliciten en el desempeño de su cargo.

Córdoba 23 de Diciembre de 1912.

El Gobernador,

Fidel Currea Olmos.

Tesorería de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 4.328

Edicto

Habiéndose librado certificaciones de descubiertos por los conceptos que á continuación se indican contra los contribuyentes cuyo nombre y vecindad también se expresan, se ha dictado por esta Tesorería la providencia de apremio de primer grado.

Lo que se anuncia por medio del presente, haciendo saber á los interesados que si dentro del término de tres días, á contar desde el en que se publiquen los oportunos edictos en las localidades de la vecindad de los deudores ó desde la inserción del presente en este periódico oficial, no verifican en la respectiva oficina liquidadora del impuesto el ingreso del principal y abonan al Agente ejecutivo el importe del cinco por ciento en que consiste el apremio de primer grado, se decretará el de segundo con el recargo del quince por ciento sobre las cuotas.

Conceptos, nombre de los contribuyentes, vecindad y débito principal.

Derechos reales

- Adelina Muñoz del Pozo y Conde y otros, Monturque, 30 pesetas.
- Sisenanda Bejarano Velasco, Santa Eufemia, 68'07 pesetas.
- Emilia Bejarano Velasco, idem, 68'07 pesetas.
- María Francisca Bejarano Ruiz, idem, 12'49 pesetas.
- Antonia Bejarano Ruiz, idem, 12'49 pesetas.
- Matilde Bejarano Ruiz, idem, 12'49 pesetas.
- Julián Bejarano Ruiz, idem, 12'49 pesetas.
- Aniceto Bejarano Ruiz, idem, 12'49 pesetas.
- Ambrosio Bejarano Ruiz, idem, 12'49 pesetas.
- Ignacia Bejarano Jurado, idem, 106 pesetas.
- María Francisca Bejarano Ruiz, idem, 3'19 pesetas.
- Antonio Bejarano Ruiz, idem, 3'19 pesetas.
- Matilde Bejarano Ruiz, idem, 3'19 pesetas.
- Julián Bejarano Ruiz, idem, 3'19 pesetas.
- Aniceto Bejarano Ruiz, idem, 3'19 pesetas.
- Ambrosio Bejarano Ruiz, idem, 3'19 pesetas.
- Ignacia Bejarano Jurado, idem, 45'10 pesetas.
- El Ayuntamiento de Lucena, 623'50 pesetas.
- El mismo, 623'50 pesetas.
- El Pósito, 746'29 pesetas.
- El mismo, 746'29 pesetas.

Rosalía Luque Ayala, idem, 31'65 pesetas.

La misma, 8'64 pesetas.

Carmen Espejo, idem, 23'40 pesetas.

Juan Antonio Ramos García, idem, pesetas 23'40.

Manuel López Sánchez, idem, 42'79 pesetas.

José Pelaez Chicano, idem, 5'53 pesetas.

Abundia García Toro, idem, 12'80 pesetas.

Luisa Chacón Cabello, idem, 22'39 pesetas.

Carlos Chacón Cabello, idem, 22'39 pesetas.

José Chacón Cabello, idem, 22'39 pesetas.

Luis Chacón Cabello, idem, 22'39 pesetas.

Martín Díaz Pizarro, Montoro, 12'47 pesetas.

Pedro Adamuz García, Villafranca, 9'66 pesetas.

Córdoba 20 de Diciembre de 1912.—

El Tesorero de Hacienda, Francisco Ruiz de Villa.

Distrito forestal de Sevilla, Huelva y Córdoba

Núm. 4.329

Convocatoria

Resultando vacantes en este Distrito varias plazas de peones-guardas que han de proveerse con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 15 de Febrero de 1907, se hace saber que los exámenes tendrán lugar en la casa-oficina de este Distrito forestal, calle Miguel del Cid, núm. 63, el día 2 del próximo mes de Enero, á las catorce.

Los solicitantes, hasta el día 31, podrán presentar las instancias dirigidas al señor Presidente del Tribunal de exámen, escritas de su puño y letra, en papel de 11.ª clase, acompañando á las mismas los documentos siguientes: Partida de bautismo, cédula personal, antecedentes penales, certificado de buena conducta, idem de talla que como mínimo ha de tener 1'677 m., certificado facultativo y estado de quintas.

Así mismo se hace saber, en evitación de dudas que á algunos han ocurrido, que podrán presentarse nuevamente los que tomaron parte en exámenes anteriores, fuesen ó no aprobados.

Sevilla 19 de Diciembre de 1912.— El Ingeniero Jefe accidental Presidente del Tribunal de exámen, Antonio Esquivias.

Capitanía general de la 1.ª Región

Estado Mayor

Núm. 4.323

Anuncio para la provisión de una plaza de sub-llavero que existe vacante en las Prisiones militares de Madrid.

Estando vacante en la actualidad una de las plazas de sub-llavero de las Prisiones militares de San Francisco, de esta Corte, la cual ha de cubrirse en la forma que dispone la Real orden de 10 de Abril de 1902 (D. O. núm. 79), se declara

abierto el concurso para aspirar á dicho destino.

Estos han de ser cabos retirados ó guardias civiles también retirados.

El orden de preferencia para adjudicar dicha plaza será el siguiente:

- 1.º Cabos de la Guardia civil.
- 2.º Cabos de las demás armas y cuerpos.
- 3.º Guardias civiles de primera; y
- 4.º y último. Guardias civiles de segunda.

El agraciado disfrutará una gratificación de 500 pesetas anuales, y tendrá alojamiento para él y su familia en el mismo edificio de las Prisiones, siempre que esto sea posible.

Tendrá derecho á la asistencia facultativa, incluyendo su familia, por el Médico militar que preste sus servicios en las Prisiones, y se le proveerá de tarjeta para el suministro de medicamentos en las farmacias militares.

El límite de edad para este destino será sesenta y cinco años, y al cumplirlos cesará en su cometido, ó antes si su estado de salud no es buena.

Estará sujeto á la Ordenanza y Código de Justicia militar mientras preste servicio en el establecimiento, para lo cual formalizará un contrato con el Gobernador de las Prisiones, en el que se dé por enterado y acepte las condiciones en que sea admitido y servicios que ha de prestar. Este contrato durará cuatro años y se podrá renovar, de conformidad entre ambas partes, cada dos años. El contrato primitivo y los renovados han de merecer la aprobación del Capitán General de la 1.ª Región. Quedará, por tanto, filiado, aunque sin asimilación militar, y será considerado como cabo.

El servicio que ha de prestar es el que marca el reglamento de las citadas Prisiones, aprobado por Real orden de 18 de Febrero de 1880 (C. L. núm. 36), y el que disponga el Gobernador de las mismas. Este servicio no será computable para la mejora de derechos pasivos.

Usará pantalón azul obscuro, guerrera de igual color y forma que la que usa la tropa de infantería, gorra en forma de kepis con una esterilla de plata, sable y capota en invierno. Estas prendas serán costeadas por el interesado, á excepción del sable.

Los que aspiren á este destino elevarán instancia al Capitán General de la 1.ª Región, por conducto del Gobernador de Prisiones militares, acompañando cédula personal, certificado de buena conducta desde su separación del Ejército, expedido por autoridad local del punto en que residan, y copia de la filiación.

El plazo de admisión de instancias terminará el 31 del corriente.

Madrid 20 de Diciembre de 1912.— El General Jefe de E. M., Apolinar S. de Barnaga.

AYUNTAMIENTOS

PRIEGO

Núm. 4.273

Extracto de acuerdos tomados por este Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Noviembre de 1912.

Sesión del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Candil Palomeque.

Aprobada el acta anterior, se acordó:

Quedar enterado por el acta de comprobación del proyecto de las obras del camino vecinal de Priego á Lagunillas, autorizada por el Ingeniero y Síndico del Ayuntamiento, no precisa introducir modificación alguna, pudiendo dar principio á las obras.

Aprobar la distribución de fondos del mes, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quedar enterado, en virtud de comunicación del señor Gobernador civil, de la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación estimando el recurso interpuesto por el Ayuntamiento contra el fallo de la Comisión provincial que declaró la responsabilidad personal de los Concejales por el débito al contingente en el cuarto trimestre de 1911, declarando nula aquella.

Sesión del día 11

Presidencia del señor Alcalde accidental don José Joaquín Ramírez Roca.

Después de aprobada la sesión anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal en el mes de Octubre, y publicarlo en el BOLETIN OFICIAL.

Aprobar también la moción del Síndico que contiene los siguientes extremos:

1.º Que se recuerde al vecindario el acuerdo de 15 de Enero, sobre supresión de los canalones que vaciaran en la vía pública.

2.º Que se le haga saber que transcurrido el 31 de Diciembre próximo se aplicará á los infractores la sanción penal determinada en el artículo 77 de la ley Municipal.

3.º Que la multa será de cinco á veinticinco pesetas; y

4.º Que se publique el correspondiente bando.

Otorgar permiso á don Ramón Gómez Montoro para baldosar la acera correspondiente á la fachada de la casa que posee en la calle Tintes.

Sesión del día 16

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Candil.

Aprobada el acta anterior, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Que se telegráfie al Gobierno de S. M. por conducto del señor Gobernador civil el pésame del Concejo por el asesinato del Excmo. Sr. D. José Canalejas y Méndez, y que se levante la sesión en señal de duelo.

Sesión del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Candil.

Aprobada el acta anterior, se acordó: Conceder autorización á don Hilario Blanch y Buil, Ingeniero electricista, para colocar los postes y palomillas necesarias al tendido de las líneas de transporte y redes de distribución del fluido eléctrico en los caminos vecinales, calles y edificios propiedad del Ayuntamiento, sin perjuicio de tercero, realizándolo con arreglo á las disposiciones vigentes que garanticen la seguridad de personas y cosas.

Quedar enterado del telegrama del Gobierno de S. M. dando las gracias á la Corporación por el pésame y viril protesta contra el asesinato del ilustre Presidente del Consejo de Ministros.

Pósito

Sesión del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Candil.

Aprobada el acta anterior, y que se abonen á don Eduardo Jiménez Román, Oficial del Establecimiento, 150 pesetas á cuenta de la retribución que pueda corresponderle en el actual ejercicio, después de satisfechos los gastos del material con cargo á la mitad de la quinta parte destinada á este objeto.

Junta municipal

Sesión del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Pedro Candil.

Acuerdos:

Aprobar el acta anterior.

Confirmar la clasificación provisional de fallidos hecha en sesión de 19 de Octubre.

Espedir certificación del acuerdo al agente ejecutivo de consumos del año 1911, don Francisco Adame Hernández, para que la suma de 19.188'10 pesetas que se declaran definitivamente fallidas, le sirvan de abono en la cuenta que en su día rinda.

Aprobar el dictamen de la comisión de Hacienda y declarar provisionalmente incobrables 17.122 pesetas por consumos del año 1911, formándose relación nominal con las circunstancias de Instrucción, y expuesta al público y anunciada por edictos y pregones para que se formulen las reclamaciones que procedan se dé cuenta una vez transcurrido el plazo de cinco días y hecho constar las reclamaciones que se hayan formulado para resolver ó modificar la clasificación.

Pasar á la comisión de Hacienda para que emita dictamen la factura y documentos referentes á fallidos por consumos de 1910.

Pasar igualmente á dicha comisión con idéntico objeto otra factura y documentos relativos á fallidos por consumos de 1911.

Y en cumplimiento á lo que dispone el artículo 109 de la vigente ley Municipal, pongo el presente, que sella y visa el señor Alcalde, en Priego á doce de Diciembre de mil novecientos doce.—Enrique Castillo.—V.º B.º: El Alcalde, Pedro Candil.

Nota.

En sesión celebrada en el día de ayer ha sido aprobado el precedente extracto de acuerdos.

Priego 17 de Diciembre de 1912.—Castillo.

MONTALBAN

Núm. 4.330

Don Francisco Ruz Ortiz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que decretada por el ilustrísimo señor Gobernador civil de esta provincia la necesidad de la ocupación de los terrenos que en el término municipal de esta villa motiva la construcción del segundo trozo de la carretera de La Rambla á Puente Genil, cuyos dueños resultan ser don Martín Cabello de los Cobos, doña Dolores Cabello Doñamayor, don Ricardo Aparicio y Aparicio, don Adolfo Delgado Benítez y el señor Duque de Medinaceli, todos vecinos de otros términos, según aparece de la relación publicada por esta Alcaldía en el BOLETIN OFICIAL de la provincia respectivo al veintisiete de

Agosto último, los cuales no tienen en esta población apoderado ni administradores; en cumplimiento á lo que previene el artículo 39 del Reglamento de 13 de Junio de 1879, se les requiere por medio del presente edicto para que en el término de quince días, contados desde el de hoy, nombre cada uno por su parte el perito que haya de representarles en las operaciones de justiprecio; advertidos que transcurrido dicho plazo sin verificarlo, se considerará válida toda notificación que se dirija al Síndico del Ayuntamiento.

Montalbán 18 de Diciembre de 1912.
—Francisco Ruz.—P. S. M., Agustín Pérez de la Lastra, Secretario.

JUZGADOS

MONTORO

Núm. 4317

Don Luis Rodríguez Cabezas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado de mi cargo y por la Secretaría del que refrenda se siguen diligencias para dar cumplimiento á una orden de la Excm. Audiencia territorial de Sevilla, con el fin de hacer efectivos los derechos dejando de satisfacer papel de reintegro y partes de correo que adeuda don Andrés González de Canales Piedrahita como albacea contador y administrador de los bienes del finado don Rafael Piedrahita Ravé en tal Superioridad en autos seguidos en este dicho Juzgado y por mencionada Secretaría á instancia de doña Carmen Piedrahita Madueño sobre cobro de reales por consecuencia de excepciones de falta de personalidades del demandado deducidas en tales autos, en los cuales, por providencia de hoy, he mandado sacar á pública subasta para su venta, por término de veinte días, y sin sujeción á tipo, los bienes siguientes:

Primero. Un olivar en la sierra de este término, pago de Santa Brígida, sitio de Conejero, con una superficie de cuarenta y nueve áreas y setenta y una centiáreas, con cincuenta y siete plantas de olivos, lindante por Norte y Levante con otros de don Rafael de Lara Pineda; al Sur Francisco Ruano Serrano, y Poniente con el de Francisco Diego Vacas, valorado en la cantidad de cuatrocientas once pesetas 411

Segundo. Otro olivar en repetida sierra, con una superficie de dos hectáreas, nueve áreas y cuarenta y cinco centiáreas, al sitio de la Benabla, poblado tal espacio con doscientas cuarenta y una plantas de olivos, y linda por Norte y Poniente con olivos de don Rafael Piedrahita Ravé; Sur con otro de don Rafael de Lara, y Levante con el callejón de aquel sitio, valorado en la cantidad de mil setecientas treinta y nueve pesetas 1739

Tercero. Cien olivos de los cuatrocientos noventa y tres de que se compone un olivar en la sierra de este término, pago del Madroñal, llamado Umbría de Pedro Moro, proindivisos con los quinientos conocidos por la Suerte de Antonio Cepas, con una superficie de cuatro hectáreas, treinta y una áreas y dos centiáreas; lindante á Norte el arroyo de Arenosillo; Levante olivos que fueron de don Antonio Higuera, y por Sur y Poniente con el camino que por aquel sitio con-

duce á la Torrecilla, valorados dichos cien olivos en la cantidad de setecientas cinco pesetas 705

Total 2.855 pesetas.

Y para la celebración de su remate se ha señalado el día veintiseis del próximo mes de Diciembre, y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose:

Primero. Que se admitirán toda clase de posturas.

Segundo. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de este Juzgado ó en el Establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; y

Tercero. Que la falta de títulos de propiedad de los bienes que se tratan de enagenar se ha suplido con certificación de la última inscripción de dominio hecha en el Registro de la propiedad de este partido de tales bienes, la que estará de manifiesto en la Secretaría del fedatario, para que puedan examinarla los que quieran tomar parte en la subasta, no teniendo derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Montoro á veintinueve de Noviembre de mil novecientos doce.—Luis Rodríguez.—El Secretario, Licenciado José Benítez Lara.

LUCENA

Núm. 4339

Don Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo y Burgos, Juez municipal de esta ciudad é interino de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente hago saber: que en este de mi interino cargo y por la Secretaría del que refrenda, se instruye expediente á instancia de don Carlos Bravo Arcos, de esta vecindad, en el que solicita se declare el dominio á su favor de la finca siguiente:

Una suerte de tierra, plantada de olivos de segunda clase, con trescientas diecinueve plantas, enclavada en el sitio nombrado Ventorrillo, en la carretera de Cabra, de este término municipal, con cabida de cuatro fanegas, once celemines y dos cuartillos, equivalentes á tres hectáreas y quince áreas; que lindan al Norte y Este con olivares que fueron de don Joaquín Alvarez de Sotomayor; al Sur otros que pertenecieron á don José Ortiz Repiso, y al Este con la carretera de Lucena á Cabra.

La anterior finca reseñada, según consta del certificado del Registro de la propiedad que se acompaña, aparece que doña María Araceli López y Burgos tiene inscripto el usufructo vitalicio de una suerte de olivar viejo, en el partido del camino de Cabra á Cristo del Buen Camino, de este término, con cabida de ocho aranzadas, cuyos linderos son los mismos ya expresados, y que el usufructo vitalicio lo obtuvo por herencia de su esposo don Juan Pedro Gensón y Casterat, quien á la vez instituyó por legatarios de esta finca en propiedad nuda á don Juan Gensón Casterat, doña María Gensón Casterat, doña Juana María Gensón Casterat, don Martín Gensón Morales y don Tomás y don Ildefonso Rodríguez Giráldez, por sextas partes iguales entre sí, según resulta de la inscripción prime-

ra del número mil novecientos sesenta y dos, folio veinte, tomo ochenta y seis de este Ayuntamiento, hecha en veintiocho de Julio de mil ochocientos sesenta y nueve. El don Tomás Rodríguez Giráldez tiene así mismo inscrita la propiedad nuda de una sexta parte indivisa de esta finca al folio veintinueve del tomo citado, finca referida, inscripción segunda, su fecha de Julio de mil ochocientos setenta y dos; y doña Josefa María, don Agustín, doña Adelaida Margarita, don Fernando y doña María de los Dolores del Valle y Ruiz del Portal, tienen por último, inscrita la propiedad nuda de otra sexta parte indivisa de la finca de referencia, en la inscripción séptima de dicha finca, folio ochenta y cuatro, tomo ciento veinticuatro del propio Ayuntamiento, hecho en siete de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.

En virtud de lo solicitado se mandó convocar por medio de edictos, que se fijarían en los sitios acostumbrados de esta ciudad y se publicarían por tres veces consecutivas, con intervalo de sesenta días, en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á las personas de ignorado domicilio que se mencionan y á las demás á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, á fin de que compareciesen á alegar su derecho, dentro del término de ciento ochenta días, en este Juzgado, habiendo tenido lugar la primera publicación en veintitres de Febrero y la segunda en catorce de Septiembre, ambas en el corriente año, y no habiéndose presentado persona alguna á solicitud de la parte instante, se publica este tercer edicto, que se insertará en el dicho BOLETIN OFICIAL, á los mismos fines de aquéllos, y con el apercibimiento de que no compareciendo, el que deba verificarlo, en el término de los sesenta días, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Lucena á doce de Diciembre de mil novecientos doce.—Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo y Burgos.—El Secretario, Pedro Romero.

AGUILAR

Núm. 4337

Don Tomás Mendigutia y Morales, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente ruego y encargo á todas las autoridades, civiles, militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca y ocupación de dos relojes de acero y uno de oro, así como de doscientas setenta y cinco pesetas en billetes, plata y calderilla, que le han sido hurtadas al vecino de Puente Genil Antonio Aguayo Maqueda, poniéndolos, caso habido, á disposición de este Juzgado, con poseedores; si no acreditan su adquisición.

Dado en Aguilar á veinte de Diciembre de mil novecientos doce.—Tomás Mendigutia.—El Secretario, Joaquín de Heredia y Crespo.

CÓRDOBA

Núm. 4335

Don Fabián Ruiz Briceno, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por virtud del presente edicto, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes á la busca de la caballería que al final se reseña, la cual fué hurtada en la mañana

del día veintitres de Noviembre último, del cortijo el Algibejo, de este término, y es de la propiedad de don Gregorio Alvarez y Alvarez, de estos vecinos, y á la captura del autor ó autores de la sustracción, los que de ser habidos serán puestos á mi disposición, en esta cárcel, y la caballería de ser encontrada será puesta á mi disposición, con las personas á quienes se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba á veintinueve de Diciembre de mil novecientos doce.—Fabián Ruiz.—El Secretario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Señas

Un mulo dorado, más de marca, hiego S. H. en la tabla izquierda del cuello, y en la nalga derecha forma de un 7, de doce años y bueno de carne.

LA RAMBLA

Núm. 4336

Don Francisco Ruz Díaz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las autoridades de la Nación se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca de una rucha rucia clara, de tres años, de 1'33 metros de alzada y herrada en la nalga izquierda con el de la Compañía El Fénix Agrícola, propia de Manuel Plata Sobrino, vecino de La Victoria, hurtada en la tarde del día trece del actual de los olivares de la hacienda Condesa de Gavia, de aquel término, y caso de ser habida la remitan á mi disposición con la personas en cuyo poder se encontrare si no acreditaren su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á veinte de Diciembre de mil novecientos doce.—Francisco Ruz Díaz.—El Secretario, Antonio López del Moral.

Administración de Justicia

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 4334

ARANDA ROLDAN Rafael, natural de Córdoba, casado, zapetro, de cuarenta y seis años; domiciliado últimamente en San Sebastián, donde estuvo en el hospital procedente de el de Bilbao, habiendo residido también en Broz-Betelu, y cuyo actual paradero se ignora; procesado por atentado; comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Aoiz (Navarra).

Cuerpo de Ingenieros de Minas.—Jefatura de Córdoba

Año de 1912.—Itinerario núm. 21

RELACION de las operaciones que se practicarán por el personal del Cuerpo Nacional de Minas de esta provincia en los días y términos municipales que á continuación se expresan:

Núm. 4.186

Número del expediente	NOMBRE DE LA MINA	Clase del mineral.	INTERESADO	REPRESENTANTE	Clase de la operación.	PARAJE EN QUE RADICA	TÉRMINO MUNICIPAL	Minas ó Registros próximos ó colindantes.	INTERESADO
7078	El Conejo.....	Hulla.....	D. Manuel Ruiz Maya.....	No tiene.....	Demarcación.....	Cerro del Peñón blanco.....	Adamuz.....	No constan.....	No constan.....
7087	Amparo 2. ^a	Hulla.....	D. Pedro Blanco Bermúdez.....	No tiene.....	Demarcación.....	Cerro del Peñón blanco.....	Adamuz.....	No constan.....	No constan.....
6978	Demasia al Romeral.....	Cobre.....	Pablo Linares.....	Idem.....	Idem.....	Vega de Camalinas.....	Montoró.....	El Romeral.....	El mismo
7076	Nere Kayola.....	Hierro.....	Carlos Ruiz del Portal.....	Idem.....	Idem.....	García-Gómez.....	Idem.....	Ampliación á El Romeral.....	El mismo
								Tres Amigos.....	D. Juan Linares Bortuvay.

Nota.—Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los términos y sitios fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos, advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba 7 de Diciembre de 1912.—El Ingeniero jefe, Francisco Sotomayor.
Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y Jefes de la Guardia civil presten los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido. Córdoba 7 Diciembre de 1912.—El Gobernador, Fidel Gurtea.

Parque de Intendencia de Córdoba

Núm. 4.305

Anuncio

Debiendo celebrarse en este Parque, sito en calle Tomás Conde, número 8, de esta ciudad, el día 2 de Enero próximo, un concurso para adquirir artículos de consumo necesarios para las atenciones del mismo, se hace público por medio del presente, al objeto de que concurren al acto los que deseen tomar parte en él.

El mencionado concurso tendrá lugar á las once del expresado día ante la Junta económica del Parque, y será presidido por el señor director del Establecimiento, sujetándose las condiciones del concurso á las marcadas en los pliegos que se hallan de manifiesto en las oficinas del expresado Parque todos los días laborables, de nueve á trece, y que por su mucha extensión no se publican, donde se encontrarán, asimismo, muestras de los artículos á cuyo tipo tendrán que sujetarse las que presenten los proponentes.

Las proposiciones serán extendidas previamente en papel de la clase 11.^a y con sujeción al modelo que al pie se detalla, á las cuales se acompañará la cédula personal del proponente y el último recibo de la contribución industrial, según el concepto por el que se comparezca. Las proposiciones se entregarán en sobre cerrado, y en el acto de su presentación harán entrega los proponentes en la Caja del Establecimiento del 5 por 100 á que ascienda el importe de su proposición, para cuyo cálculo servirán de base los precios provisionales y que para este solo efecto se consignan en el pliego de las condiciones técnicas. Dicho depósito se constituirá en la clase de valores que también cita el mencionado pliego.

Este depósito se entenderá como garantía al cumplimiento del correspondiente contrato, caso de que fuese aceptada la proposición. En caso contrario y en el acto serán devueltos estos depósitos.

Para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, en el mismo acto y durante quince minutos se abrirá una licitación por pujas á la llana entre los autores de las proposiciones iguales, adjudicándose al que mejore más la suya. Caso de que la igualdad subsistiere, pasados los quince minutos citados, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación. Esta, en todo caso, será hecha al que presente la mejor proposición ajustada siempre á las condiciones del concurso.

Con arreglo á lo que determina el artículo 51 de la ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.^o de Julio del año anterior, si el rematante no cumplierse las condiciones que deba llenar la celebración del contrato ó impidiere que este tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa del mismo rematante y en la forma que previene el citado artículo 51 de la ley.

Los gastos que se originen, consecuencia del concurso, de anuncios y cualquier otro que se derive de él, serán satisfechos por el adjudicatario.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones marcadas en el pliego de las técnicas, siendo árbitra la Junta

de este Establecimiento para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aunque medie asesoramiento de peritos.

Los artículos, obtejo de este concurso, son: harina de primera clase para pan de hospital, cebada, leña de jaras para hornos, petróleo, carbón vegetal, carbón de cok, jabón y esparto.

El acto del concurso se ajustará á las prevenciones establecidas en el Reglamento de Contratación del ramo de Guerra aprobado por Real orden de 6 de Agosto de 1909 (C. L. número 157) ley de Contabilidad de la Hacienda pública de 1.^o de Julio del año anterior y ley de protección á la Industria Nacional.

Córdoba 18 de Diciembre de 1912.—El Director, Antonio Rauz.

Modelo de proposición

Don F. de T., domiciliado en y con residencia en provincia de calle número ... , extendido del anuncio publicado en el (BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha tal, 6 fijado en tal parte) para la adquisición de artículos de consumo con destino al Parque de Intendencia de Córdoba y de los pliegos de condiciones que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á facilitar á dicho Establecimiento quintales métricos de ... á ... pesetas uno (todo en letra) acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal corriente, de clase ... , número ... , expedida en (6 pasaporte de extranjería, en su caso y poder Notarial, también en su caso), así como el último recibo de la Contribución industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Los artículos que ofrecen proceden de (el punto que sea).

(Fecha y firma).

Observaciones

Si la proposición no se extiende en papel sellado, deberá serlo en otro de igual tamaño y adherirse la póliza correspondiente. Si se firma por poder se expresará como antifirma el nombre y apellidos del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6